



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-666
jueves, 22 de octubre de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR14-607 del 25 de septiembre de 2015, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor LUIS GONZAGA GARCIA BEDOYA, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 14 de octubre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80076, que por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS, se adelanta en contra del señor JOSÉ ARLEY TORO ARIAS.
2. Que a través del oficio No. 847 del 19 de octubre de 2015, el secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio del doctor LUIS GONZAGA GARCIA BEDOYA, titular del despacho, al municipio de Pensilvania, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, a realizarse el 15 de diciembre del presente año.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización de traslado transitorio del doctor LUIS GONZAGA GARCIA BEDOYA, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 15 de diciembre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80076, que por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS, se adelanta en contra del señor JOSÉ ARLEY TORO ARIAS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-666 del 22 de octubre de 2015 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

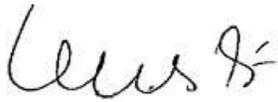
ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos del Circuito de Manzanares y Pensilvania, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTICULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-666 del 22 de octubre de 2015, de la que He recibido un ejemplar.

LUIS GONZAGA GARCIA BEDOYA

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH